

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Impuestos Internos
Servicio de Impuestos Internos (01, 04, 05, 06, 08)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		287.070.226
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		724.410
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.510.144
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.373.011
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		137.123
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		280.835.652
	01	Libre		280.835.652
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		287.070.226
21		GASTOS EN PERSONAL	02	229.264.813
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	43.281.167
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		292.210
	03	A Otras Entidades Públicas		292.210
	001	Consejo Asesor Tributario - Ley N°21.713	07	292.210
25		INTEGROS AL FISCO		5.373.022
	99	Otros Integros al Fisco		5.373.022
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.858.984
	06	Equipos Informáticos		2.221.574
	07	Programas Informáticos		6.637.410
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 181
- 02 Incluye:
a) Dotación máxima de personal 5.059

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Impuestos Internos
Servicio de Impuestos Internos (01, 04, 05, 06, 08)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$		2.415.881
c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
- En Territorio Nacional, en Miles de \$		906.799
- En el Exterior, en Miles de \$		21.804
d) Convenios con personas naturales		
- N° de Personas		11
- Miles de \$		483.736
Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido anteriormente.		
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		47
- Miles de \$		679.381

03 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.		
- Miles de \$		1.501.474
b) Autorización máxima para gastos en Salas Cunas y/o Jardines Infantiles.		
- Miles de \$		401.864

04 El Servicio de Impuestos Internos deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, de todas las acciones, planes y programas de fiscalización por él desarrollados a fin de garantizar el adecuado giro del impuesto territorial. La información deberá ser desagregada por comunas.

05 El Servicio de Impuestos Internos elaborará anualmente un reporte pormenorizado del menor ingreso fiscal que representan las exenciones y franquicias tributarias vigentes. Dicho reporte será presentado por su Director Nacional en sesión de la Comisión Mixta de Presupuestos y remitido a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, en el mes de octubre de cada año. Adicionalmente, el Servicio publicará el reporte en su sitio web institucional que contendrá, a lo menos, los siguientes ítems:

1. El monto agregado del menor ingreso fiscal del año anterior y la estimación del monto para el año en curso.
2. La actualización de la proyección del menor ingreso fiscal para los próximos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Impuestos Internos
Servicio de Impuestos Internos (01, 04, 05, 06, 08)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

cinco años.

3. El monto detallado del menor ingreso fiscal, identificando el beneficiario según (1) la actividad, rubro o industria a que pertenece (2) la exención y franquicia tributaria que se le aplica y (3) el tamaño, esto es, una pequeña, mediana o gran empresa y (4) la o las regiones en que cada una desarrolla su actividad. En los casos que sea posible, sin afectar la reserva tributaria, la metodología que utilice el Servicio para estos efectos debe permitir cruzar la información del reporte con otras fuentes, tanto del propio Servicio como de otras entidades públicas.

Para la confección del reporte el Servicio de Impuestos Internos deberá requerir la información necesaria a otros organismos públicos, así como a los beneficiarios de una exención o franquicia, en uso de sus atribuciones legales y administrativas. En caso que el reporte no contenga la información señalada en el número 3 de esta glosa, se consignará en el mismo las razones que impidieron al Servicio contar con dicha información.

06 A más tardar el 30 de septiembre de 2026, el Servicio de Impuestos Internos deberá entregar a la Comisión de Hacienda del Senado y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados un informe con:

1. El número total de condonaciones de multas e intereses de deudas pagadas de los últimos 3 años, desagregadas por tamaño de empresa y persona natural, cuando corresponda.

2. El monto total de condonaciones de multas e intereses de deudas pagadas en los últimos 3 años, desagregados por tamaño de empresa y persona natural, cuando corresponda.

3. El porcentaje que representan los intereses y multas condonadas en los últimos 3 años, en relación al total de intereses y multas de las deudas pagadas, desagregado por tamaño de empresa y persona natural, cuando corresponda.

4. Información consolidada al cuarto trimestre del año anterior, con los antecedentes estadísticos relativos a los ingresos personales tributables per cápita por decil, distinguiendo, además, el obtenido por el 1%, el 0,5% y el 0,1% de mayores ingresos de la población de cada decil.

07 Estos recursos estarán destinados a financiar los gastos asociados al cumplimiento de las funciones del Consejo Asesor Tributario creado en la Ley N°21.713, de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Impuestos Internos
Servicio de Impuestos Internos (01, 04, 05, 06, 08)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

08 Cada 3 meses, el Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cantidad de Citaciones y/o Liquidaciones que hubieren sido dejadas sin efecto o rebajadas en procedimientos administrativos o jurisdiccionales, detallando los montos asociados y la información desglosada por Dirección Regional.